



ASAMBLEA DE MADRID

## A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

## DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Número de D.N.I./N.I.F./N.I.E.

## DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social

Número de C.I.F.

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Número de D.N.I./N.I.F./N.I.E.

## DATOS DE LA RESIDENCIA (DOMICILIO O SEDE SOCIAL) DEL SOLICITANTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Municipio

Código Postal  Tipo de Vía

Nombre de la Vía

Número  Edificio

Portal  Escalera  Piso  Letra

Correo Electrónico  @

Teléfonos: Móvil  Fijo

## MEDIO PREFERENTE A EFECTO DE COMUNICACIONES (sólo es válida una opción)

Correo electrónico  Correo Postal

## CONTENIDO DE LA PREGUNTA CIUDADANA

Señale Los descriptores de la PRECI conforme al Thesaurus de la Asamblea (No obligatorio):

|           |                      |           |                      |
|-----------|----------------------|-----------|----------------------|
| Materia 1 | <input type="text"/> | Materia 2 | <input type="text"/> |
| Materia 3 | <input type="text"/> | Materia 4 | <input type="text"/> |

**EL SOLICITANTE, POR LOS MOTIVOS QUE SUCINTAMENTE SE EXPONEN:**

El artículo 2 del Convenio del Consejo de Europa, de 4 de abril de 1997, para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina, ratificado por España mediante Instrumento de 23 de julio de 1999, establece el principio de primacía del interés y bienestar del ser humano sobre el interés exclusivo de la sociedad o de la ciencia. En el artículo 4, este tratado internacional establece que toda intervención en el ámbito de la sanidad, deberá efectuarse dentro del respeto a las normas y obligaciones profesionales, así como a las normas de conducta aplicables en cada caso.

Entre esas normas profesionales y de conducta aplicables, que deben ser respetadas en el ámbito de la intervención sanitaria, se encuentran las que regulan la eutanasia, contenidas esencialmente en la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, que frecuentemente se confunde con el suicidio, activo o pasivo, fenómeno distinto. La eutanasia es, básicamente, el derecho de todas las personas al bien morir, basado en una decisión libre que se perfecciona a lo largo de la vida, y que debe ser respetado con primacía frente a fundamentalismos sectarios, tabúes o creencias atávicas que puedan profesar los profesionales sanitarios que, en cumplimiento de sus obligaciones, puedan prestar asistencia.

Para que el derecho de eutanasia pueda ejercerse con pleno conocimiento de causa, la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2021 estableció que las administraciones sanitarias competentes habilitarán los mecanismos oportunos para dar la máxima difusión a la Ley, no solo entre los profesionales sanitarios, sino también entre la ciudadanía en general, así como para promover entre la misma la realización del documento de instrucciones previas.

Ante la Asamblea de Madrid se han sustanciado varias iniciativas en relación con el cumplimiento de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2021, como la PCOC-558 (XII)/2021 en la sesión de la Comisión de Sanidad celebrada el 18 de octubre de 2021, o la PCOP-1262 (XII)/2021 en el Pleno celebrado el 9 de diciembre de 2021, pero en ninguna de ellas se abordó, en concreto, la cuestión acerca de la máxima difusión de la Ley de eutanasia entre la ciudadanía en general, reduciéndose únicamente a la formación del personal sanitario.

Desde la entrada en vigor de la Ley de eutanasia en el año 2021, no consta que la Comunidad de Madrid haya dado cumplimiento a la disposición adicional séptima, habilitando mecanismos para dar la máxima difusión de la ley entre la ciudadanía en general, así como para promover entre la misma la realización del denominado documento de instrucciones previas. Se inquiera por esto.

REQUIERE QUE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 242 Y 192 1 A 3 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE MADRID, SEA ACOGIDA, PARA SU FORMULACIÓN AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, LA SIGUIENTE:

## Pregunta Ciudadana

¿Qué mecanismos concretos se han habilitado por la Comunidad de Madrid para, en cumplimiento a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2021, de eutanasia, dar la máxima difusión de ésta ley entre la ciudadanía en general, así como para promover entre la misma la realización del denominado documento de instrucciones previas?

## **DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O APORTADA POR EL SOLICITANTE:**

1. **Certificado de empadronamiento válido y vigente** (en caso que el solicitante de la PRECI sea una persona física).
2. **Certificación del domicilio social de la entidad inscrita en el Registro de entidades de la Comunidad de Madrid o en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid** expedido por las correspondientes Administraciones Públicas (en caso de que el solicitante de la PRECI sea una entidad).
0. En caso de formularse la PRECI mediante representante deberá aportar **documento de otorgamiento de la representación singular y limitada para dicho acto y para su tramitación o indefinida y general para este tipo de actos ante las Instituciones públicas** en favor del representante; copia autenticada de los documentos oficiales identificativos del representado y representante; y en caso de Entidad documentación que acredite la vinculación del representante con la entidad.
3. **Otros**, en su caso, que considere pertinentes el autor o solicitante de la PRECI:

En  a  de  de 20

Firmado:

### **NOTA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales recogidos en este formulario serán gestionados conforme se describe en el **TRATAMIENTO: SOLICITUD DE PCOC POR PARTICULARES; RESPONSABLE:** Asamblea de Madrid; **FINALIDAD:** Solicitud de PCOC por particulares; **DETALLE SOBRE EL POSIBLE EJERCICIO DE DERECHOS (artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679):** Presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: [asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es](mailto:asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es), con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. La información completa sobre dicho tratamiento figura en el **Registro de Tratamientos de la Asamblea de Madrid** (<https://www.asambleamadrid.es/static/docs/proteccion-datos/RegActTrat.pdf>). **El arriba firmante DECLARA haber leído dicha información, así como aceptar y consentir voluntaria, libre e inequívocamente dicho tratamiento.**